



**Abordando las raíces económicas, sociales y culturales de la violencia**

Documento de llamado a la Acción; OMCT (KHM 260310.DESC)

**CAMBOYA: PUEBLO INDÍGENA SUY EN PELIGRO DE EXTINCIÓN**

**UNA NUEVA CONCESIÓN DE TIERRAS PONE EN PELIGRO LA SUPERVIENCIA DEL ÚLTIMO GRUPO INDÍGENA SUY QUE HABITA EN EL DISTRITO DE O RAL, PROVINCIA DE KOMPONG SPEU, CAMBOYA**

El Secretariado Internacional de la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), con base en información confiable recibida, expresa su preocupación por la situación que enfrentan 1.200 personas que viven en el distrito de O Ral, provincia de Kompong Speu, Camboya. El grupo indígena Suy está perdiendo sus tierras ancestrales debido a la Concesión Económica de Tierras (*Economic Land Concession* (ELC) asignada por el Gobierno de Camboya a las empresas privadas para la explotación económica del cultivo del maíz. La OMCT está muy preocupada porque la violencia y la intimidación sean infligidas contra los activistas de esas comunidades quienes, intentando defender sus derechos económicos, sociales y culturales, y por tanto su supervivencia, protestan contra dicha concesión de tierras. La OMCT expresa su profunda preocupación por la política económica emprendida por el Gobierno Real de Camboya, a favor de la ELC sobre tierras indígenas y no indígenas para su explotación económica por parte de empresas privadas. Esta política provoca necesariamente un severo impacto negativo sobre el sustento de las comunidades rurales y de los pueblos indígenas que allí viven, agudizando aun más sus actuales condiciones de pobreza. En sus más recientes Observaciones finales<sup>1</sup>, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) de las Naciones Unidas, expresó su profunda preocupación por la política de concesión económica de tierras en Camboya y su impacto sobre los pueblos indígenas.

La OMCT recuerda que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Comentario general N° 7, indicó que los “desalojos son, *prima facie*, incompatibles con los principios del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR)”<sup>2</sup>. En ese mismo sentido, el Relator Especial sobre el fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada subrayó que los desalojos forzosos “implican graves violaciones a los derechos humanos internacionalmente reconocidos, y son justificables solamente en circunstancias particularmente excepcionales, dentro del mayor respeto por los estándares internacionales”<sup>3</sup>.

La OMCT invita al Gobierno Real de Camboya a observar los estándares internacionales en materia de desalojos forzosos y a respetar la legislación nacional e internacional relativa a los pueblos indígenas. La OMCT también invita al Gobierno Real de Camboya a suspender la actual Concesión Económica de Tierras (ELC) y a declarar una moratoria para una nueva ELC hasta que una comisión independiente establezca los procedimientos pertinentes. La OMCT también invita al Gobierno Real de Camboya a retirar los cargos infundados presentados contra los dirigentes comunitarios que luchan por sus derechos económicos, sociales y culturales. La OMCT invita igualmente a HLH Groups Limited —la compañía singapurense favorecida por la concesión de tierras indígenas— a que actúe de conformidad con el derecho internacional y respete la totalidad de los derechos económicos, sociales y culturales de las comunidades locales afectadas por sus actividades económicas.

<sup>1</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), 76ª sesión, 15 de febrero –12 de marzo de 2010, CERD/C/KHM/CO/8-13.

<sup>2</sup> El derecho a una vivienda adecuada (Art.11.1): desalojos forzosos: 20/05/97. CESCR Comentario general N° 7. [http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/959f71e476284596802564c3005d8d50?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/959f71e476284596802564c3005d8d50?OpenDocument)

<sup>3</sup> A/HRC/4/18 5 febrero de 2007, Anexo 1, párrafo 6.

## **El grupo indígena Suy**

El pueblo Suy es uno de los grupos indígenas más pequeños de Camboya. Cuenta únicamente con cerca de 1.200 personas. Solo existen diez comunidades Suy en Camboya. La mayoría de ellas, unas 900 personas, vive en cinco aldeas en la comuna de Trapeang Chor, Distrito de O Ral. Éstas se sitúan alrededor del Santuario de fauna y flora Mount O Ral (Mount O Ral Wildlife Sanctuary), establecido en 1997. El santuario también incluye tierras agrícolas, árboles resinosos y otros bosques de uso tradicional, incluyendo los cuatro bosques del espíritu Suy y una fuente de agua termal sagrada, hogar de la diosa Yeay Te. El sustento del pueblo Suy se ha basado tradicionalmente en productos recolectados en bosques no maderables y en la agricultura migratoria (cultivos itinerantes). A comienzos de 2004, las ONG locales y la comunidad comenzaron a discutir sobre el desarrollo de la comunidad basado en el ecoturismo, para manejar las aguas termales y así generar ingresos.

## **Concesiones económicas de tierras y lucha del pueblo Suy contra las empresas privadas en sus tierras ancestrales**

A pesar de la iniciativa de la comunidad local, basada en el ecoturismo, en mayo de 2004 el Gobierno Real de Camboya aprobó una concesión turística de 900 hectáreas en favor de la compañía china New Cosmos por un período de 75 años. La concesión fue disfrazada como proyecto ecoturístico, aunque de hecho, la compañía construyó un gran centro turístico moderno y un campo de golf. Por tal razón, en octubre de 2004, los grupos que habían sido contratados entre la comunidad local para trabajar en el proyecto ecoturístico recibieron la orden de suspender las actividades. Las comunidades respondieron ante este hecho organizando dos foros nacionales sobre el problema de las tierras e intentando oponerse a la concesión. Los líderes indígenas y las autoridades locales que prosiguieron las denuncias fueron constantemente amenazados.

A causa de la presión ejercida por la defensa comunitaria, New Cosmos suspendió sus operaciones en 2005. Sin embargo, en 2009, una amplia área de aproximadamente 10.000 hectáreas que abarcaban cinco aldeas Suy fue concedida por un período de 70 años a otra compañía: la singaporense HLH Groups Limited. En esta ocasión la concesión fue enfocada a la inversión para el desarrollo del sector agroindustrial y, a solicitud de HLH, para utilizar dicho territorio en la producción y procesamiento de maíz genéticamente modificado. Para ello, un subdecreto del Gobierno transformó el carácter legal del terreno, convirtiendo una Propiedad Pública Estatal en una Propiedad Privada Estatal. A pesar de las numerosas protestas e intentos para impedir dicha operación, dos aldeas Suy perdieron 25 hectáreas de bosque hasta entonces comunitario, e incluso se prohibió el acceso de esas comunidades al bosque en el que conseguían su sustento cotidiano.

Durante 2009, la comunidad Suy siguió resistiendo la invasión de HLH a través de protestas y jornadas de vigilancia nocturna, hasta que el Gobernador Adjunto del distrito de O Ral intervino en la situación y la compañía HLH tuvo que trasladar sus operaciones a otra área. Sin embargo, en diciembre de 2009, representantes del Gobierno Real de Camboya instaron a las comunidades afectadas a cooperar con HLH y a aceptar alguna forma de compensación. Las comunidades rechazaron la propuesta reclamando los derechos sobre sus tierras tradicionales.

## **La evaluación del impacto ambiental**

Una evaluación del impacto ambiental (EIA), solicitada por la compañía HLH, fue iniciada solamente después de que comenzaran las operaciones. Mientras que la EIA aclara que la oposición de las comunidades locales es debida a la pérdida de su sustento diario, el informe no aborda las verdaderas preocupaciones de dichas comunidades ni reconoce que la mayoría de los afectados pertenecen al último grupo de población Suy en el mundo.

Otro de los temas reivindicados por el pueblo Suy es el relacionado con su acceso al agua. La escasez de agua ya era una preocupación de las comunidades locales incluso antes de la concesión de tierras en

esa zona. Ahora, la concesión de HLH agrava el problema, al abarcar 23 corrientes de agua que abastecen las granjas locales. El mismo EIA admite que la disponibilidad del agua es baja, y que se contempla la posibilidad de desviar el agua proveniente de otras corrientes. Setenta y nueve miembros de la Comunidad Suy organizaron una protesta que exigía el acceso al agua y la suspensión de los trabajos de irrigación. Dicha protesta fue disuelta por la fuerza policial, que obligó a los manifestantes a regresar a sus hogares.

Además, la EIA indicaba que la compañía emplearía a más de 1.000 personas como granjeros. Sin embargo, hasta hoy, ninguna de las aldeas Suy ha sido requerida para ello, y, por el contrario, se dice que la mayoría de los trabajadores granjeros fueron traídos de otras áreas.

### **Política económica, carencia de tierras y temor a la violencia en Camboya**

Desafortunadamente, el problema del grupo indígena Suy no es un caso aislado en Camboya. En febrero de 2010, la OMCT ya había publicado un llamado<sup>4</sup> sobre los desalojos forzados de familias indígenas de sus tierras ancestrales en Camboya, debido a la política oficial de concesiones económicas sobre la tierra. En aquella ocasión, la OMCT expresó su preocupación por el riesgo de violencia y hostigamiento contra los activistas que se oponían a las concesiones económicas de la tierra en la comuna de Srey Cha, distrito de Snoul, provincia de Kratie<sup>5</sup>.

De hecho, las concesiones de tierras para la explotación económica son un fenómeno muy extendido en Camboya. Al respecto, en junio de 2007 el Representante Especial del Secretario General para los derechos humanos en Camboya publicó el informe "Concesiones económicas de la tierra en Camboya: una perspectiva de los derechos humanos" (*Economic land concessions in Cambodia: A human rights perspective*)<sup>6</sup>, en el que precisaba que, en Camboya, cerca de 1.000.000 de hectáreas de tierra rural han sido concedidas a empresas privadas para plantaciones agroindustriales y explotación económica. Los pobres y los más marginados han sido sistemáticamente excluidos de todas las decisiones que los afectan, y particularmente de la promulgación de las políticas de desarrollo que arruinan sus vidas. Se sabe que miles de familias han perdido -o están en peligro de perder- sus hogares y su sustento a causa de las ELC, las concesiones mineras, las zonas especiales de desarrollo, las concesiones madereras y las presas hidroeléctricas<sup>7</sup>. En consecuencia, las ELC continúan afectando negativamente los derechos humanos y el sustento de las comunidades rurales.

La OMCT recuerda que Camboya es un país en donde el 80% de la población vive en zonas rurales y tiene un alto nivel de dependencia de los recursos naturales. La OMCT está preocupada porque, aunque teóricamente la ley defiende los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas, la ELC representa una amenaza concreta para las tierras indígenas y por tanto para el sustento y el bienestar de esas comunidades. La ausencia de protección adecuada lleva a las comunidades a luchar por sus derechos y a defender su economía tradicional, su estructura y sus valores culturales. Esto, a la vez, puede provocar reacciones violentas, incluyendo acciones arbitrarias y hostigamiento contra activistas y defensores de los derechos económicos, sociales y culturales.

Este aspecto también fue enfatizado recientemente por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), de las Naciones Unidas<sup>8</sup>.

---

<sup>4</sup> OMCT ACTION FILE (KHM 230210.DESC)

<sup>5</sup> Véase: [www.omct.org](http://www.omct.org)

<sup>6</sup> [http://cambodia.ohchr.org/report\\_subject.aspx](http://cambodia.ohchr.org/report_subject.aspx)

<sup>7</sup> [http://www.sithi.org/index.php?url=landissue/mapping\\_dev.php](http://www.sithi.org/index.php?url=landissue/mapping_dev.php)

<sup>8</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), 76ª sesión, 15 de febrero –12 de marzo de 2010, CERD/C/KHM/CO/8-13, párrafo 17.

17. *El Comité está preocupado por los informes sobre intimidación y actos de violencia contra la población indígena durante los desalojos forzosos o las disputas de tierras que los afectan. El Comité también está preocupado por las informaciones sobre una tendencia al aumento de los cargos judiciales en contra y las detenciones de pobladores indígenas que protestan contra los desalojos forzosos o impugnan la aprobación de concesiones sobre sus tierras (artículo 6).* (Traducción de la OMCT)

***El Comité insta al Estado parte a que proteja adecuadamente a los grupos vulnerables frente a los ataques físicos y a la intimidación que sufren cuando intentan ejercer sus derechos sobre las tierras comunitarias. También insta al Estado parte a que lleve a los autores de tales violaciones ante los tribunales. En su esfuerzo por mejorar la judicatura, el Estado parte debe asegurar la mayor eficiencia del sistema judicial para garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, incluyendo a las minorías y los pueblos indígenas, de conformidad con su Recomendación general N° 31 (2005) sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y funcionamiento del sistema de justicia penal.*** (Traducción de la OMCT)

Por tanto, la OMCT se suma a las solicitudes del CERD e invita al Gobierno Real de Camboya a revisar esas políticas y a defender los derechos humanos.

### **Infraacción de la ley nacional**

La concesión de tierras aprobada por el Gobierno es considerada contraria a diversas disposiciones nacionales. En particular, se piensa que contraviene la Ley de tierras de 2001 cuyas disposiciones buscan proteger los derechos de las comunidades indígenas en cuanto a la utilización y a la vivienda de acuerdo con las costumbres tradicionales. Dicha ley también contiene instrumentos que buscan evitar que esas tierras puedan ser vendidas a terceros<sup>9</sup>. Esta disposición también se opone al procedimiento mediante el cual el Gobierno convirtió algunas tierras ancestrales Suy de carácter público estatal, en propiedad privada estatal. Además, el artículo 16 de la Ley de 1996 sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales, establece que “el Ministerio del Medio Ambiente debería, de acuerdo a las propuestas públicas, proporcionar información sobre esas actividades, y estimular la participación del público en la protección ambiental y el manejo de los recursos naturales.”

### **Derechos económicos, sociales y culturales y estándares internacionales de derechos humanos**

La OMCT recuerda que el Gobierno Real de Camboya no cumple con las obligaciones que le imponen diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales (ICESCR), ratificado por el Gobierno en 1992, la Convención Internacional sobre la Eliminación de la Discriminación Racial (ICERD), ratificada en 1983, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), ratificado en 1992.

Más específicamente, la OMCT recuerda que el artículo 11 del ICESCR consagra el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo una vivienda adecuada. Según los Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo (*Basic principles and guidelines on development-based evictions and displacement*), preparados por Miloon Kotari, Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, los “desalojos forzosos constituyen una grave violación de una serie de derechos humanos internacionalmente reconocidos, incluyendo los derechos a vivienda adecuada, alimentación, agua, salud, educación, trabajo, seguridad individual, seguridad familiar, protección contra el trato cruel, inhumano o degradante, y a la libertad de movimiento.

---

<sup>9</sup> Artículo 23 de la Ley de tierras (*Land Law states*), “Una comunidad indígena es un grupo de personas residente en un territorio del Reino de Camboya cuyos miembros manifiestan unidad étnica, social, cultural y económica, practican un modo de vida tradicional y cultivan las tierras en su posesión de acuerdo a las reglas tradicionales del uso colectivo.” (*Traducción de la OMCT*)

Los desalojos se deben realizar en un contexto legal, únicamente en circunstancias excepcionales, y dentro de un absoluto respeto por las principales normas internacionales de derechos humanos y del derecho humanitario<sup>10</sup>. La OMCT reconoce el derecho de los Estados a fijar metas de desarrollo o a hacer uso de los recursos de su territorio; sin embargo recuerda que tales acciones debe emprenderse en un marco de total respeto por los derechos humanos.

En sus más recientes Observaciones finales<sup>11</sup>, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) de las Naciones Unidas, expresó su profunda preocupación por la política económica de concesión de tierras en Camboya, indicando que:

*Al Comité le preocupa, sin embargo, que la búsqueda de desarrollo económico y de prosperidad entrañe, en algunos casos, el detrimento de comunidades particularmente vulnerables tales como los pueblos indígenas. El Comité está especialmente preocupado por los informes que dan cuenta del rápido aumento de las concesiones sobre tierras tradicionalmente ocupadas por la población indígena, sin ninguna consideración con ésta, o la extinción de los procedimientos que ofrecían la ley de tierras y otros importantes subdecretos (artículos 2 y 5). (Traducción de la OMCT)*

***El Comité recomienda al Estado parte la búsqueda de un equilibrio apropiado entre el desarrollo y los derechos de los ciudadanos, y la garantía de que aquella búsqueda no se adelantará a expensas de los derechos de las personas vulnerables ni de los grupos cubiertos por la Convención. También recomienda al Estado parte la aplicación de medidas de protección adecuadas, tales como el aplazamiento de la concesión de tierras habitadas por miembros de las comunidades indígenas que han aplicado para ser registrados legalmente y obtener así los títulos de las tierras hasta que sean aprobados los títulos de propiedad colectiva y los derechos de la población indígena a poseer, desarrollar, controlar y utilizar sus tierras comunales, donde se ha establecido, determinado y evaluado después de consultar y lograr el consentimiento de la población indígena.***

***El Comité también alienta a las entidades empresariales comerciales a que, al contratar concesiones económicas de tierras, tomen en consideración la responsabilidad social que les corresponde en cuanto a los derechos y el bienestar de las poblaciones locales. (Traducción de la OMCT)***

Además, en sus Observaciones finales de mayo de 2009<sup>12</sup> el Comité expresó su preocupación por el manejo que el Gobierno Real de Camboya ha dado a los derechos económicos, sociales y culturales, y por el impacto de las concesiones económicas de tierras sobre los derechos indígenas, así como respecto de la necesidad de proteger las tierras indígenas, al indicar que:

*También preocupan al Comité los informes según los cuales el rápido aumento de las concesiones de tierras con fines económicos en los últimos años, incluso en las zonas protegidas, es la principal causa de la degradación de los recursos naturales, ya que está teniendo efectos negativos en términos de la ecología y la biodiversidad y da origen al desplazamiento de pueblos indígenas de sus territorios, sin compensación justa ni reasentamiento, y a la pérdida de los medios de vida de comunidades rurales que dependen de los recursos de la tierra y el bosque para sobrevivir.*

<sup>10</sup> A/HRC/4/18 5 Febrero 2007, Anexo, párr. 6.

<sup>11</sup> Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), 76ª sesión, 15 de febrero –12 de marzo de 2010, CERD/C/KHM/CO/8-13

<sup>12</sup> Véase Naciones Unidas, doc E/C.12/KHM/CO/1

En la misma ocasión, el Comité recomendó al Gobierno Real de Camboya “aplicar la Ley del suelo de 2001 sin más demora y asegurar que sus políticas de registro de las tierras comunales no contradigan el espíritu de la ley”. El Comité también instó al Gobierno Real de Camboya “a que suspenda todos los desalojos hasta que exista el marco legal adecuado y haya concluido el proceso de otorgamiento de títulos de propiedad de tierras, para garantizar la protección de los derechos humanos de todos los camboyanos, incluidos los pueblos indígenas”.

Camboya también votó por la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (UNDRIP). En ella se indica claramente “que si los pueblos indígenas controlan los acontecimientos que los afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos podrán mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades”<sup>13</sup>. Más específicamente, la sección 2 del artículo 8 de la UNDRIP protege a la población indígena contra “todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos”. Además, el artículo 10 de la UNDRIP prevé que “los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.”

La OMCT recuerda que los desalojos forzosos son, *prima facie*, incompatibles con los principios del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) y, que implican violaciones graves a una serie de derechos humanos internacionalmente reconocidos, siendo justificables únicamente en circunstancias excepcionales y dentro del máximo respeto de estándares internacionales de derechos humanos<sup>14</sup>. Además, los desalojos forzados afectan con frecuencia a los sectores más pobres y marginados de la sociedad, que en consecuencia son víctimas de lesiones físicas y psicológicas. Al respecto, la OMCT recuerda que las políticas de desalojo ocasionan la pérdida de la vivienda y los medios de subsistencia, y por lo tanto agravan aun más las condiciones de pobreza individual y comunitaria de dichas comunidades.

---

<sup>13</sup> Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. Adoptada por la Asamblea General de la ONU, Resolución 61/295, septiembre 13 de 2007.

<sup>14</sup> También indicado en el Comentario general N° 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR).

## **Recomendaciones**

*Por favor escribir al **Gobierno Real de Camboya** solicitándole:*

- Suspender inmediatamente cualquier ELC vigente sobre las tierras ancestrales Suy, y adoptar medidas concretas para asegurar la protección y la supervivencia del pueblo Suy.
- Empezar una investigación independiente y exhaustiva sobre el procedimiento mediante el cual el Gobierno está concediendo ELC a las empresas privadas; divulgar los resultados de esa investigación en un informe público (que incluya versiones en lenguas apropiadas) y seguir las recomendaciones de dicho informe. Solicitar el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, para asegurarse de que la investigación sea conforme a los estándares internacionales.
- Empezar una verdadera evaluación del impacto generado por las ELC, en marcha o previstas en el país, sobre los derechos humanos y ambientales y asegurar una completa y bien informada participación de todas las comunidades locales.
- Declarar una moratoria para cualquier otra concesión de tierras y suspender las actividades sobre las tierras en litigio hasta que se haya determinado completamente su impacto sobre los derechos humanos y ambientales.
- Asegurar que el Gobierno tome las medidas adecuadas para la completa aplicación de las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la ONU.
- Respetar la totalidad de los estándares internacionales de derechos humanos en cualquier ELC en marcha en esa o cualquier otra región del país. Ello incluye el compromiso de la consulta previa con las poblaciones afectadas, asegurándose de que estén completamente informadas sobre las propuestas del proyecto y sobre sus derechos al respecto, y previendo el pago de una compensación justa y adecuada por la pérdida de tierras, viviendas o sustento, allí donde el traslado de la población sea inevitable. Asegurar un programa adecuado y apropiado de reasentamientos para tales casos.
- Asegurarse de que toda ELC concedida por el Gobierno cumpla completamente con los estándares internacionales de derechos humanos y los principios internacionales relacionados con los casos de desalojo forzado y con los derechos de los pueblos indígenas.
- Publicar un informe que divulgue todas las actividades que el Gobierno haya emprendido para asegurar el respeto de los derechos humanos del pueblo Suy y de otras comunidades afectadas.

La OMCT insta a la compañía HLH a:

- Respetar completamente los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo los derechos a la tierra, al acceso a los recursos y al sustento de todas las comunidades locales afectadas por cualquier actividad de la compañía.
- Tomar todas las medidas necesarias para reducir al mínimo las consecuencias que su actividad ocasione sobre el medio ambiente y garantizar el acceso al agua y el sustento de la población Suy.
- Adaptarse completamente a las leyes nacionales y estándares internacionales de los derechos humanos en todos los aspectos de sus actividades, particularmente en lo que concierne a los efectos nocivos de estas actividades sobre las comunidades indígenas y locales.

La OMCT también pide al Relator Especial sobre la situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas, al Representante Especial del Secretario General sobre los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, y al Relator Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, la supervisión rigurosa de la evolución de las concesiones de tierras en Camboya.

## Lista de direcciones

- Sr. Hun Sen, Primer Ministro,  
Despacho del Primer Ministro, Phnom Penh, Reino de Camboya,  
Fax: +855 23 36 06 66 / 855 23 88 06 24 (c/o Consejo de Ministros),  
Email: [leewood\\_phu@nida.gov.kh](mailto:leewood_phu@nida.gov.kh)
  
- Sr. Sok An, Viceprimer Ministro y Presidente del Consejo para la Reforma Legal y Judicial,  
Consejo de Ministros, N°38, Confederación de Rusia, 12209 Phnom Penh, Camboya,  
Fax: +855 23 880 628, + 855 23 880 635, + 855 23 212 490;  
Email: [info@pressocm.gov.kh](mailto:info@pressocm.gov.kh), [pressocm@gmail.com](mailto:pressocm@gmail.com)
  
- Sr. Ang Vong Vathna, Ministro de Justicia,  
Ministerio de Justicia,  
Fax: + 855 23 216 322, + 855 223 364 119,  
Email: [moj@cambodia.gov.kh](mailto:moj@cambodia.gov.kh)
  
- Sr. Sar Kheng, Viceprimer Ministro y Ministro del Interior,  
Ministerio del Interior, 275 Norodom Blvd, Phnom Penh, Reino de Camboya,  
Fax: + 855 23 212708.  
Email: [moi@interior.gov.kh](mailto:moi@interior.gov.kh)
  
- Sr. Hor Nam Hong, Ministro de Asuntos Exteriores,  
161 Preah Sisowath Quay, Phnom Penh, Reino de Camboya,  
Fax: + 855 23 21 61 44 / + 855 23 21 69 39.  
Email: [mfaicasean@bigpond.com.kh](mailto:mfaicasean@bigpond.com.kh)
  
- Embajador Sr. Sun Suon, Misión Permanente de Camboya ante las Naciones Unidas en Ginebra,  
Chemin de Taverney 3, Case postale 213,  
1218 Grand-Saconnex, Suiza,  
Fax: + 41 22 788 77 74.  
Email: [cambodge@bluewin.ch](mailto:cambodge@bluewin.ch)
  
- HLH Group Limited  
82 Playfair Road #11-01 D' Lithium  
Singapur 368001  
Email : [general@hlh.com.sg](mailto:general@hlh.com.sg)  
Fax : (65) 6289 8166  
Teléfono: (65) 6289 8286